Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y TRES.

Quiero que tengan el dho oficio y Gozen de los y vros herederos y sucesores la persona o personas que deuos o de ellos obuiere titulo vo. o fauor perpetuamente para siempre y mando al presidente y a los de mi consejo de las ordenes que paguen el dho titulo en fauor de la persona a quien se tenuiere conforme a lo que esta referido siendo de la calidad que para le seruir se requirieren expresando en el esta y prerrogaduia y lo mismo aga con los que adelante se hallaren en el dho oficio y a quien pertenecieren sin embargo de qualesquier prigmadias de los mismos que aca encontrario con los cuales en quanto a esto toca y por esta vez dispenso quedando en su fuerza el gozo para en lo demas de adelante y este despacho se ampare siete mill seiscientos y cinquenta maravedis de vellon la mitad dellos que se dieron al dho Don Pedro Jacinto Muñoz de Ostalora y la otra mitad a los dhos Don Gmes Leron de Soble por el derecho del amortizacion por la nueua vida y perpetuidad del dho oficio y no se le ha de hacer en quanto a lo principal del no se de vio por ser de aora y antes del año de seiscientos y veinte y asi consto por los titulos y papeles antecedentes a este fho en Madrid a veinte y dos dias del mes de Sepre de mill seiscientos y nouenta y tres = Yo el Rey = Antonio de Pardiñas Villar de Francos secretario del Reyno de Cerueza lo escriuio por su mdo = Rexdo Don Gregorio Fran de Sobedo y Arcona = Don Juan del Gado de Soppuia = El conde de Soltes Marques de Fuentes = Alonso de Aguilar = Don Alonso Ruiz y Villa Roel = El conde de Torrubia = Don Gregorio =

Concuerda con la original que volui a entregar a Don Gmes Leron de Soble a que me remito y lo signo en Carauaca a siete de octubre de mill seiscientos y nouenta y tres

Manuel Torres Guerra